*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2025 09:02:09 -05:00

Cajamarca, 13 de Enero del 2025

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000101-2025-P-CSJCA-PJ

## I. VISTO:

- Of. N° 6473-2025-MCCLO-CSJC-PJ, del 02 de enero de 2025.

## II. CONSIDERANDO:

**PRIMERO**: A través del oficio mencionado en el visto, el magistrado Heiner Enrique Castrejón Sangay, Juez Provisional del Tercer Juzgado Civil de la Provincia de Cajamarca, solicita a este Despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con el especialista José Eladio Colunche Núñez, se trasladen hacia el predio denominado "Shiliispampa" -materia de Litis-, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, el día viernes 17 de enero de 2025, a horas 10:00 de la mañana, a efectos de realizar el acto procesal de inspección judicial, por estar programado en el expediente N° 00594-2020-0-0601-JR-CI-03. Asimismo, solicita se les asigne una movilidad para su traslado al lugar donde se llevara a cabo la diligencia.

**SEGUNDO**: El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que los jueces, deben despachar por lo menos, 06 horas diarias en la sede del respectivo juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado, en horas extraordinarias y en los casos que cuenten con autorización por escrito de la Presidencia de Corte.

**TERCERO**: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo así, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar y siendo que es necesaria para la

continuación de administración de justicia, corresponde otorgar la autorización respectiva. Así como, disponer que la Gerencia de Administración Distrital asigne una movilidad para el traslado respectivo de los comisionados al lugar de la diligencia.

**CUARTO**: Finalmente, es necesario recomendar al magistrado solicitante que en la realización del acto procesal para el cual se solicita autorización, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad tanto del personal del Juzgado, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías necesarias, salvaguardando la integridad del personal del Juzgado y partes procesales que intervengan.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** el desplazamiento del **Magistrado Heiner Enrique Castrejón Sangay**, Juez Provisional del Tercer Juzgado Civil de la Provincia de Cajamarca, así como el especialista **José Eladio Colunche Núñez**, para que se trasladen el día **viernes 17 de enero de 2025, a horas 10:00 de la mañana**, hacia el predio denominado “Shiliispampa” -materia de Litis-, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, a efectos de realizar el acto procesal de inspección judicial, programado en el expediente N° 00594-2020-0-0601-JR-CI-03.

**Artículo Segundo: RECOMENDAR** al referido magistrado que en el acto procesal programado deberá adoptar las medidas de seguridad tanto del personal del Juzgado, así como de las partes procesales; salvaguardando la integridad del personal del juzgado y partes procesales que intervengan.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, asigne una movilidad para el traslado de los comisionados al lugar donde se llevará a cabo el acto procesal.

**Artículo Cuarto. - PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCP) de esta Corte Superior

de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**
Presidente
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/kgs

26961876 13/01/2025 10:15